

35

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 936 DE 2018

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: NICOLLE SMITH MUÑOZ
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: DIESEISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$16.505.000.00) MCTE.
PLAZO: CINCO (05) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, el artículo 71 de la ordenanza 008 del 15 de noviembre de 2017 por una parte, quien para los efectos de este contrato **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **NICOLLE SMITH MUÑOZ** mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1.123.630.548 de San Andrés Islas**, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Salud Ambiental**) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de enero de 2018**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, **Nº.429 de enero 16 de 2018**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Enfermera Profesional para el apoyo de la realización de las acciones enmarcadas en el Proyecto Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andrés Caribe, dentro del Componente de Carga Ambiental de la Enfermedad de la Dimensión Salud Ambiental, incluidos en el Plan Territorial de Salud 2016-2019 Salud Como un Derecho, para la vigencia 2018. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1). Elaborar un diagnóstico en el que se identifiquen los eventos, o riesgos de interés en salud pública como consecuencia de la variabilidad y cambio climático y movilidad terrestre desde el componente de salud ambiental a intervenir relacionados con efectos en salud de la población de las islas, para lo que se deberán tener en cuenta datos del Análisis de Situación de Salud [ASIS]. 2). Hacer una revisión de literatura sobre variabilidad climática y sus posibles efectos sobre la salud, identificar enfermedades relacionadas con la temperatura, precipitación y humedad, aportar datos relevantes para el análisis de los eventos de interés en salud pública objeto de vigilancia en el Departamento. 3) Apoyar la adopción e implementación de los lineamientos formulados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la formulación del Plan de Adaptación al Cambio Climático en el Departamento. 4) Correlacionar la información recolectada del control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano con la información de morbilidad y mortalidad asociada a la misma y determinar el posible origen de los brotes o casos reportados en las direcciones territoriales de salud, de conformidad con lo establecido en los protocolos de vigilancia en salud pública. 5) Realizar la Búsqueda Activa Institucional (BAI) cuando le sea requerido, en las UPGD caracterizadas del Departamento para la captación oportuna de eventos de interés en salud pública cuyos orígenes sean relacionados con factores de riesgo ambiental para recolección y análisis de los datos, que permita generar información oportuna, válida y confiable para

4

orientar medidas de prevención y control. 6) Realizar los boletines de los eventos de interés en salud pública relacionados con situaciones de carga Ambiental de la Enfermedad según lo establecido en los lineamientos del INS. 7). Apoyar y participar en la formulación, fortalecimiento de la gestión de la Estrategia de Entornos Saludables y de acciones integrales intersectoriales que influyen sobre los determinantes de la salud, bajo esquemas operativos participativos organizados, que privilegian a la familia y la comunidad. 8) Brindar Educación en Salud Ambiental y Sanitaria con el objeto de promover cambios conductuales, estilo de vida, hábitos de consumo y movilidad segura teniendo en cuenta las necesidades específicas del individuo, la familia y la comunidad en donde viven, estudian, trabajan e interactúan articulando la estrategia de entornos saludables y vivienda saludable. 9) Promover acciones de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Gestión Territorial, que permitan reducir la mortalidad y discapacidad evitables a causa de accidentes en el territorio en el marco de la estrategia de Entornos Saludables. 10) Generar espacios de participación comunitaria con los actores de la vía, niños y jóvenes del Departamento desde el sector salud para la socialización y divulgación de los planes, programas y proyectos locales en Seguridad Vial que contribuyan a la Movilidad Saludable, Segura y Sostenible, con las organizaciones sociales y comunitarias involucradas en la implementación de la Estrategia de Entornos Saludables. 11) Apoyar las convocatorias para la conformación de la mesa intersectorial de Entornos Saludables y la mesa intersectorial de Cambio Climático adscritas al COTSA como parte del proceso de implementación de la EES fortaleciendo la gestión intersectorial de la Secretaría de Salud. 12). Participar en la convocatoria para la implementación de la Política en Salud Ambiental del Departamento y la conformación del Consejo Territorial de Salud Ambiental COTSA. 13) Hacer parte activa del Grupo de Respuesta Inmediata (ERI) de la Secretaría de Salud. 14) Cumplir con las metas y la programación de las acciones establecidas por el supervisor de acuerdo con los lineamientos del presente contrato. 15) Entregar en medio magnético y físico el informe de actividades a su cargo con la solicitud de pago frente a las tareas asignadas dentro del objeto del contrato en los cuales se incluya consolidados, estadísticas de las acciones y avances de implementación. 16) Mantener absoluta reserva y no divulgar la información que conozca o con ocasión del contrato sin autorización expresa de su jefe inmediato. 17) El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 18) Realizar desplazamientos al municipio de Providencia o asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia a las sesiones convocadas y asistencias técnicas programadas sobre las acciones de implementación de la Estrategia de Entornos Saludables EES, de la Estrategia de Movilidad Segura Sostenible, Saludable y Plan de Adaptación al Cambio Climático. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en el municipio o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-1211-20, 05-3-3-1221-20 y 05-3-1211-29 correspondientes al Proyecto Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andrés Caribe u otros asignados previo visto bueno del Gobernador.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **DIESEISES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 16.505.000.00) MCTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$ 3'301.000.00) M/CTE** contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción del **Secretario de Salud** del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será **CINCO (05) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Salud**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIESEISES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 16.505.000.00) MCTE.** Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **05-3-1221-320** denominado Mejoramiento de la salud ambiental mediante la intervención positiva de los determinantes sanitarios y ambientales de la salud en todo el Departamento Archipiélago de San Andrés y providencia, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1323** del **16 de enero de 2018**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

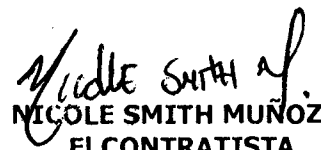
CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de

la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. El contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. B) Realizar desplazamientos al municipio de Providencia o asistir a reuniones nacionales si se requiere de su presencia a las sesiones convocadas y asistencias técnicas programadas sobre las acciones de implementación de la Estrategia de Entornos Saludables EES, de la Estrategia de Movilidad Segura Sostenible y Saludable y Plan de Adaptación al Cambio Climático. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en el municipio o en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara a los rubros 05-3-1211-20, 05-3-3-1221-20 y 05-3-1211-29 correspondientes al Proyecto Mejoramiento de la Salud Ambiental Mediante la Intervención Positiva de los Determinantes Sanitarios y Ambientales de la Salud en todo el Departamento San Andrés Caribe u otros asignados previo visto bueno del Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal **número 1323 del 16 de enero de 2018.** **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (25) días del mes de Enero de Dos mil dieciocho (2018).


ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


HEYDER ENRIQUE AVENDAÑO VILLA
Secretario de Salud


NICOLE SMITH MUÑOZ
El CONTRATISTA

Proyecto: A. Martínez
Reviso: H. Avendaño / OAJ
Elaboró: W. Smith